



Consejo de la Magistratura  
★

## **ALIANZA ESTRATEGICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Por la presente Alianza, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **EL CONSEJO**, representado por su Presidente, **EL ABOGADO ENRIQUE RIERA ESCUDERO**, con domicilio en Mariscal López N° 410 casi Pa'í Pérez de la ciudad de Asunción y la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en adelante **CSJ**, representada por su Presidente, el Señor Ministro, **DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, con domicilio en Alonso y Testanova de esta capital, suscriben la presente Alianza Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL:**

El objeto principal de la presente Alianza consiste en establecer un marco de cooperación interinstitucional, dentro de sus respectivas competencias legales, recursos técnicos y humanos, a fin de lograr el cumplimiento de objetivos comunes, así como específicos, para el desarrollo y mejoramiento de las Instituciones firmantes y el fortalecimiento del Poder Judicial.-----

### **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:**

La ejecución de la presente Alianza Interinstitucional se hará a través del presente instrumento base. No obstante, el mismo podrá ser ampliado o restringido por medio de acuerdos específicos o anexos, especialmente redactados para el efecto y que deberán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas. En ellos se detallarán su alcance, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada convenio específico. En cada caso, cada parte nombrará por escrito a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en la presente Alianza interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdos complementarios.-----

### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO ESPECÍFICO DEL PRESENTE ACUERDO:**

El objetivo principal de la presente Alianza es establecer una relación interinstitucional entre el CONSEJO y la CSJ para la cooperación mutua a fin de facilitar el acceso por parte del CONSEJO a la base de datos con que cuenta la CSJ, específicamente de los antecedentes judiciales, a fin de complementar la evaluación de los antecedentes, idoneidad y honorabilidad de los postulantes a ocupar cargos que sean llamados a concurso por EL CONSEJO, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley N° 296/94 y el *“Reglamento que establece criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura”*.

Para ello, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Ambas Instituciones se comprometen a intercambiar experiencias y personal técnico a fin de que EL CONSEJO pueda obtener por medios idóneos y, con óptima accesibilidad, los antecedentes judiciales de los postulantes para ocupar los diversos cargos que sean llamados a concurso por EL CONSEJO.



2. Al efecto previsto en el punto anterior, la CSJ se compromete a poner a disposición del CONSEJO la base de datos de los antecedentes judiciales. Ambas instituciones se comprometen recíprocamente a la complementación de los recursos humanos, logísticos y financieros para la consecución de los proyectos e iniciativas que realicen en forma conjunta a fin de lograr el objeto de la presente alianza
3. EL CONSEJO asume el compromiso de acceder y utilizar los antecedentes judiciales única y exclusivamente con el propósito objeto del presente acuerdo, y asimismo, mantener dicha información de manera confidencial y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte.
4. EL CONSEJO se obliga a nombrar a uno o más personales que estarán encargados de recibir y manejar la información contenida en la base de datos objeto la presente Alianza, debiendo suscribir un acuerdo de confidencialidad si fuere necesario.

#### **CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMIA DE LAS PARTES:**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. La presente alianza no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a esta Alianza.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en la presente Alianza Estratégica Interinstitucional, así como dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de actas complementarias.-----  
-----

#### **CLÁUSULA SEXTA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:**

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o guarde relación con la presente Alianza, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIONES:**

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-----

#### **CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN:**

La presente alianza tiene una duración de 3 (tres) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Esta Alianza podrá ser terminada o modificada por causas justificadas o por mutuo acuerdo.-----

En la Ciudad de Asunción, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----